

Loja, 09 de Julio de 2019

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑIAS EN LOJA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, Manuel Vinicio Rosillo Jaramillo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, en mi calidad de Gerente General de la compañía "LA NARANJATRANSMIXTO S.A "; a usted con los debidos respetos, me presento y le manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones quedando inscrito en los libros con fecha 09 de Julio de 2019:

CEDENTE	CESIONARIO
ROSILLO JARAMILLO MANUEL VINICIO	CANGO JIMENEZ DIEGO BISMAR
Ci: 171338372-5	Ci: 110345124-9

Nacionalidad: Ecuatoriano

Nacionalidad: Ecuatoriano

Tipo de inversión: Nacional

Tipo de inversión: Nacional

Número de acciones: 135

Número de acciones: 135

Valor de cada acción: un dólar

Valor de cada acción: un dólar

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones, se halla inscrita en el libro de Acciones y Accionistas.

Sin otro particular que notificar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,


Manuel Vinicio Rosillo Jaramillo
GERENTE GENERAL

LA NARANJATRANSMIXTO S.A.

RESOLUCION Nro. SCV.IRL.2014.151

Amaluza - Loja - Ecuador

Amaluza, 09 de Julio de 2019

Sr.

Manuel Vinicio Rosillo Jaramillo

COMPÑÍA "LA NARANJATRANSMIXTOS.A"

En la parroquia 27 de Abril, cantón Amaluza, provincia de Loja, a los 09 días del mes de Julio del 2019, se lleva a cabo la sesión ordinaria en la cual uno de los puntos del día era la transferencia de acciones de uno de los socios, poniendo a consideración en la asamblea general, para cual comparecen por una parte en calidad del CEDENTE el señor: **ROSILLO JARAMILLO MANUEL VINICIO** con numero de cedula 171338372-5 de estado civil divorciado, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en La Parroquia 27 de Abril del cantón Amaluza, provincia de Loja, quien en forma libre y voluntaria CEDE Y TRANSFIERE el total de 135 acciones que tengo suscritas dentro de la Compañía LA NARANJATRANSMIXTO S.A a favor del señor: **CANGO JIMENEZ DIEGO BISMAR**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia 27 de Abril, cantón Amaluza, provincia de Loja con numero de cedula 110345124-9 y **JIMENEZ JIMENEZ ANA MARIA** con número de cédula 110383279-4

Luego de la culminación de la asamblea que y según el Art. 188 (Ex 202).-"Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes".

Quedando de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO
ROSILLO JARAMILLO MANUEL VINICIO	CANGO JIMENEZ DIEGO BISMAR
CI: 171338372-5	CI: 110345124-9

Nacionalidad: Ecuatoriano

Nacionalidad: Ecuatoriano

Tipo de inversión: Nacional

Tipo de inversión: Nacional

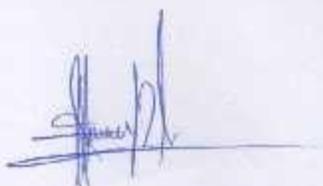
Número de acciones: 135

Número de acciones: 135

Valor de cada acción: un dólar

Valor de cada acción: un dólar

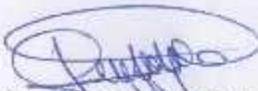
Para constancia de lo afirmado firman CEDENTE Y CESIONARIO.



Sr. Manuel Vinicio Rosillo Jaramillo.

CI: 171338372-5

CEDENTE



Sr. Diego Bismar Cango Jiménez.

CI: 110345124-9

CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

171338372-5

CECULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROSILLO JARAMILLO
 MANUEL VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 ESPINDOLA
 AMALUZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-12-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROSILLO SABULON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO SALVADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LOJA
 2012-09-15

FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-15

000451815






CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0002 M JULIANO 0002 - 341 CERTIFICADO N. 1713383725 CECULA N.

ROSILLO JARAMILLO MANUEL VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOJA
 CANTON: ESPINDOLA
 CIRCUNSCRIPCION
 PARROQUIA: 27 DE ABRIL / LA
 NARANJA
 ZONA:





ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
 2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRY





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CANGO JIMENEZ DIEGO BISMAR**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
ESPIÑOLA
ANANJAZA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-11-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 ANA MARIA JIMENEZ JIMENEZ

110345124-9




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**
 V3348V4252

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: **CANGO GUARUZO JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JIMENEZ GUARUZO ZOLA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
LOJA
2013-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-01-14







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0001 M **0001 - 092** **1103451249**
AJSTA No CERTIFICADO No CÉDULA No

CANGO JIMENEZ DIEGO BISMAR
APELLIDOS Y NOMBRES




PROVINCIA: LOJA
CANTÓN: ESPINDOLA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: 27 DE ABRIL / LA NARANJA
ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y ESPECIALES
2019

CIUDADANÍA:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



T. PRESIDENTE DE LA JRV


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ JIMENEZ ANA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA LOJA SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CONYUGUE: DIEGO B. GANGO JIMENEZ

N.º 110383279-4





DISTRIBUCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUSHACER DOMESTICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ JIMENEZ CARMEN MAGDALENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA 2016-01-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-26

843432543








CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0002 F
 0002 - 102
 1103832794

APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ JIMENEZ ANA MARIA
 PROVINCIA: LOJA
 CANTÓN: ESPINDOLA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA 27 DE ABRIL / LA NARANJA
 ZONA:





ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV

Juicio No: 11306-2011-0327

Casillero No: 652

Loja, lunes 26 de marzo del 2012

A. JARAMILLO SALAZ SALVADORA, EN CALIDAD DE CURADORA AD-ITEM
De/Ab. DR. MARCO ANIBAL GANGO CHAMBA

En el Juicio Verbal Sumario No. 11306-2011-0327 que sigue ROSILLO JARAMILLO MANUEL VINICIO su contra de CASTILLO TINIZARAY JOHANNA MARICELA, hay lo siguiente:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA.- Loja, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h55.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente en mi calidad de Jueza Temporal Encargada del Juzgado Sexto de lo Civil de Loja, en virtud del oficio Nro. 01931 DPCJL-UP-SO, de fecha siete de diciembre del dos mil once y en virtud del sorteo constante.- El señor Manuel Vinicio Rosillo Jaramillo, concurre ante los órganos de la Función Judicial, Distrito Provincial de Loja y presenta su demanda de divorcio y en virtud del sorteo correspondiente se radica la competencia en este Juzgado para su conocimiento y resolución, por lo que en lo principal de su demanda, se conoce que de la partida de matrimonio que se permite adjuntar a la presente, viene en conocimiento que se encuentra casado con la señora Johanna Maricela Castillo Tinizaray y que durante su matrimonio han procreado una hija BRIGETH SHIRLEY ROSILLO CASTILLO de dos años de edad, siendo el caso que su esposa lo abandonó en forma injustificada y sin que haya motivo alguno por su parte, en el hogar que lo tenían formado en el barrio Turunuma de la parroquia El Valle del cantón y provincia de Loja concretamente desde el mes de junio del dos mil ocho, produciéndose una separación total completa e ininterrumpida por más de tres años a la fecha, sin relación de familia ni sexual. Que no han adquiridos bienes muebles ni inmuebles.- Con tales antecedentes y amparado en lo dispuesto en el Art. 110 causal onceava del Código Civil, demanda en juicio verbal sumario el divorcio a su esposa señora Johanna Maricela Castillo Tinizaray, a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une. El trámite es el verbal sumario. La cuantía es indeterminada. Aceptada a trámite la demanda, se cita a la demandada mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia El Lucero, cantón Calvas provincia de Loja, personalmente conforme consta en acta de fecha 14 de julio del 2012, constante a fs. 11, quien comparece con su escrito de fs. 13, deduciendo excepciones.- Una vez concluido el trámite del proceso, con la finalidad de dictar sentencia, se considera: **PRIMERO:** No existe omisión de solemnidad alguna, ni vicio de procedimiento que ocasione la nulidad, por lo cual se declara la validez del proceso.- **SEGUNDO:** Trabada la controversia con la contestación negativa de los fundamentos de la acción propuesta, por el demandante, que a ese equivale la falta de comparecencia de la demandada a la audiencia de conciliación, por lo que al demandante le correspondía probar los hechos propuestos afirmativamente en su demanda.- **TERCERO:** El vínculo matrimonial entre los litigantes, se encuentra justificado con la partida de matrimonio aparejada a la demanda fs. 2 y la existencia

de su hija común con la partida de nacimiento a fs. i. CUARTO: El Código Civil en el Art. 110 dispone: "Son causas de divorcio: ... 11a.- El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente y en el meso segundo dice. Sin embargo, si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges - fundamentando el actor su demanda en esta causal, por lo que se encontraba en la obligación de probarla - QUINTO - Los testigos presentados por el actor, señores Jimmy Antonio Jaramillo Abad y Albania del Consuelo Largo Ramirez (fs. 27 y 29), manifiestan que conocen a los esposos por razones de vecindad, que se encuentran separados desde el 2008, por cuanto la demandada se fue de la casa, que solo han procreado una hija. Valorados los testimonios de acuerdo a las reglas de la sana crítica se determina que los señores Rosillo - Castillo, se encuentran separados por más de tres años, que la demandada ha abandonado al actor en su hogar que lo ha tenido ubicado en el barrio Turunuma, calles Cleodoveo Alto y Tucumán de la parroquia El Valle del cantón Loja - justificándose de esta forma la causal fundamento de la demanda. Por las consideraciones que anteceden y tomando en cuenta la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que para la procedencia de la causal demandada se requiere únicamente la separación de los cónyuges, como las publicadas en el R.O. 127, 10-II-99, p. 14; R.O. 141, 4-III-99, p. 25, 26; R.O. N. 143, 10-III-99, p. 13. SEXTO - Se convocó a la audiencia de conciliación para resolver la situación de la menor, en la que han comparecido las partes representadas por sus abogados defensores, y en lo principal manifiestan que han llegado a un acuerdo en lo que respecta al régimen de visitas, a la tenencia de la menor y a las pensiones alimenticias, también a concurrido a esta audiencia la curadora ad-litem señora Salvadora Jaramillo Salas, quien dice estar de acuerdo con lo acordado en la presente junta - Por lo expuesto

X ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIONES Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda, se declara terminado el matrimonio y disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos MANUEL VINICIO ROSILLO JARAMILLO Y JOHANNA MARICELA CASTILLO TINIZARAY, mediante divorcio, por la causal onceava del Art. 110 del Código Civil, debiendo el Jefe Provincial del Registro Civil de Loja, marginar esta resolución en el acto de matrimonio que obra en el Tomo Iro, Pág. 33, acta 33 - así se lee o las que correspondan - del Registro de Matrimonios correspondiente al año 2008 - para lo cual se lo notificara en legal forma - Acogiendo el acuerdo de las partes en lo que respecta a la menor Brighth Shirley Rosillo Castillo, se dispone que continúe bajo el cuidado y protección de su madre Johanna Castillo Tinizaray, y su padre Manuel Vinicio Rosillo Jaramillo le suministrara en concepto de pensión alimenticia provisional, el 41.72% de un Salario Básico Unificado, que actualmente resulta ser sesenta con noventa y un dólares, por mesadas anticipadas y más beneficios de ley contemplados en el artículo Innumerado 16 de la Ley reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con fecha 28 de de julio del 2009 incorporada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 643. Pensión que se pagará a partir de la emisión de esta resolución, tales valores se depositarán en la cuenta que mantiene el Juzgado en el Banco Nacional de Fomento para luego ser entregados directamente a la señora Johanna Castillo Tinizaray, madre de la beneficiaria - El padre podrá visitar a su hijo los días domingos en el horario de 10H00 y 18H00 - La señora Johanna Maricela Castillo Tinizaray, declara bajo juramento que no se encuentra en estado de gravidez - Ejecutoriada la presente resolución el secretario confiera copias certificadas para su marginación - Hagase saber. D- DRA. MARITZA SANCHEZ TORRES, JUEZA TEMPORAL ENCARGADA DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. JOSE BERRU ONTANEDA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA.